ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS FISCALES A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN EL CLIENTE LIGERO SCSP.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2023 y a que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el CLIENTE LIGERO SCSP, con motivo de la solicitud de ayudas de matrícula a estudiantado que curse estudios oficiales de grado y máster en la Universidad de Oviedo, ayudas al estudio destinadas al pago de la matrícula, curso académico 2024-25.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, así como la fotocopia de su DNI/NIE en vigor. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	**NIF/NIE**	**Estado civil**	**Custodia compartida**	**Grado de discapacidad**	**Firma**
			☐	**%**	

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2023

(Miembros computables-de la unidad familiar y prestan autorización)

Parentesco con el solicitante	**Nombre y apellidos**	**NIF/NIE**	**Año de nacimiento**	**Estado civil**	**Custodia compartida**	**Grado de discapacidad** (solo si es hermano o hijo del solicitante)	**Firma**
					SI☐ NO☐	**%**	
					SI☐ NO☐	**%**	
					SI☐ NO☐	**%**	
					SI☐ NO☐	**%**	
					SI☐ NO☐	**%**	
					SI☐ NO☐	**%**	
					SI☐ NO☐	**%**	

En……., a…… de…… de 202

Fdo.:……

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

MIEMBROS COMPUTABLES:

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a los efectos de la ayuda, son miembros computables los siguientes:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.
- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

  Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que residan en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Esta consideración se mantendrá también en el caso de que el solicitante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que existan indicios de que subsiste la situación familiar preexistente.
- En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de 25 años, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar.